

**RES. 1995/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0002455, Ent. N° 3180/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la convocatoria a instituciones financieras y entidades prestadoras de servicios financieros registradas en el Banco Central, con el objeto de contratar préstamos por hasta U\$S 3:750.000 para la constitución del Fondo Solidario Departamental COVID 19;

**RESULTANDO:** 1) que este Tribunal, a solicitud de la Junta Departamental de Maldonado, en Sesión de fecha 22/07/2020, acordó no formular observaciones a los antecedentes remitidos por la Junta Departamental, concluyendo que se había dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 301 inc. 2º de la Constitución, y señalando que otorgada la anuencia por parte de la misma y culminado el procedimiento de contratación respectivo, debían remitirse las actuaciones a efectos de la intervención preventiva que compete al Tribunal;

2) que la Junta Departamental, en Sesión de fecha 04/08/2020 dictó el Decreto N° 4027/2020, por el cual concedió la anuencia solicitada por la Intendencia para suscribir líneas de crédito por el monto reseñado o su equivalente en moneda nacional o extranjera, para ser utilizadas en la financiación del Fondo Solidario Departamental;

**3)** que el Intendente, por Resolución N° 4275/2020 de fecha 05/08/2020 promulgó el referido Decreto y por Resolución N°4301/2020 de 06/08/2020 se aprobaron las bases del llamado, disponiéndose la convocatoria a entidades financieras y la adhesión al procedimiento establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 194/2006, al amparo del artículo 37 del TOCAF;

**4)** que en la oportunidad, se remite el procedimiento de referencia autorizado por Resolución N° 4301/2020, realizándose la invitación a mas de seis instituciones financieras, adjuntándose las publicaciones de la convocatoria realizadas en el Diario Oficial, el 07/08/2020 y en la página web de Agesic, con fecha 06/08/2020;

**5)** que con fecha 17/08/2020, fue realizado el acto de apertura al cual se presentaron las siguientes firmas oferentes: a) NOBILIS Corredor de Bolsa SA que presento dos líneas de crédito no excluyentes a) U\$S 4:500.000, con vencimiento el 28/02/2022 montos a integrarse 1/3 al momento de suscripción del contrato y el resto el 05/10/2020 pago de intereses: 28/02/2022 .tasa de interés 6,75% lineal anual, comisión 2,50%. b) línea en unidades indexadas: hasta U\$S 3.000,000, con vencimiento el 28/02/2022 montos a integrarse, 1/3 al momento de suscripción del contrato y el resto el 05/10/2020, pago de intereses: 28/02/2022, tasa de interés 6,75% lineal anual comisión 2,50. b) RENMAX Corredor de Bolsa SA capital de U\$S4:500.000 con vencimiento 28/02/202, montos a integrarse 1/3 al momento de suscripción del contrato y el resto el 05/10/2020 pago de intereses: 28/02/2022 tasa de interés 6,25% lineal anual, comisión del 2,75 % impuestos incluidos. c) Bancos BBVA, AHSBC, Itaú; Santander y Socotia Bank los que ofrecen prestar un monto de hasta U\$S 4:500.000 con vencimiento 28/02/2022 o su equivalente en unidades indexadas, sujeta a la aprobación crediticia de cada uno de los bancos, el desembolso a realizar por cada Banco sería en Unidades Indexadas de U\$S 1125.000, cada uno con excepción de HSBC y en dólares a razón de 900.000 cada Banco, tasa de interés 0,5% sobre capital en

caso de precancelar el 30/06/2021, tasa de interés en UI, curva índice CUI 1 año de BEVSA; más 3,4 % impuestos incluidos TEA y dólares estadounidenses 4% TEA;

**6)** que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 19/08/2020 informo que todos los oferentes cumplieron con los requisitos solicitados en las bases del llamado, y del estudio económico comparativo de las ofertas presentadas, surge que la oferta más conveniente es la realizada por los Bancos, aconsejado, las siguientes adjudicaciones, debiendo los desembolsos realizarse en UI, de acuerdo al siguiente detalle: I a la suscripción del respectivo contrato: a)- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, el monto equivalente a U\$S 375.000; b)- Banco latú Uruguay SA; el monto equivalente a U\$S 375.000; c)- Banco Santander SA el monto equivalente a U\$S 375.000; 4- Scotia Bank SA, el monto equivalente a U\$S 375.000; II- El 05/10/2020 cada uno de los bancos el monto equivalente a U\$S 750.000;

**7)** que el Intendente, por Resolución N° 04529/2020 de fecha 19/08/2020, dispuso adjudicar, según lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**8)** que con fecha 21/08/2020, fueron realizadas las órdenes de compra correspondientes, a los intereses de los préstamos autorizados;

**9)** que con fecha 21/08/2020, el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto dispuesto, de conformidad con el Decreto 194/06, habiéndose firmado el contrato respectivo, con fecha 07/09/2020;

**CONSIDERANDO: 1)** que en uso de la facultad otorgada por el inciso final del art. 37 del TOCAF, la Intendencia aplica en la oportunidad, el procedimiento especial de contratación de financiamiento autorizado para UTE, mediante Decreto del PE N° 194/006 del 21/06/2006; que oportunamente contó con el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas;

2) que por el numeral XII del Anexo al Decreto 194/2006 se establece que una vez firmado el contrato respectivo deberán remitirse las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República con plazo de cinco días, habiéndose cumplido con ello teniéndose en cuenta que la fecha de la firma del contrato fue el 7/9/20 y la del ingreso de las actuaciones a este Tribunal fue el 10/9/20;

3) que el procedimiento realizado se ha ajustado en sus bases y requisitos al procedimiento especial referido;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el art. 37 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención de los pagos de intereses y amortizaciones correspondientes, previo control de su imputación a rubro con disponibilidad suficiente;
- 2) Devolver las actuaciones.

LM